



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO 2023 ADMINISTRACIÓN OFICINA NACIONAL UNIDAD NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCION H.D. No. 014/2023
La Paz, 11 de agosto de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, **Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones**, **Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23**

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)

Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021.

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0152/2023 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por Lic. Albina Colque Martínez, estableció las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"...Cursa en la División Nacional de Presupuestos, la nota Cite: OFN/DGE/DNPD-NI-0192/2023, mediante la cual remite a esta instancia la fotocopia simple del Informe Técnico CITE: OFN/DGE/DNPD-UNTI-NI-0195/2023, que sustenta la modificación de referencia, requerida por Oficina Nacional Unidad Nacional de Tecnología Informática. Al respecto, revisado el informe técnico como la documentación de respaldo, se advierte que dicha modificación **NO TIENE AFECTACIÓN EN EL PRESUPUESTO**, por lo que únicamente compromete al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN CUANTO A REPROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN OP007", por lo que no corresponde la emisión del informe técnico presupuestario.

Por lo expuesto, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva en instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA no contraviene ninguna normativa legal vigente...".

Por otra, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-0016/2023 de fecha 26 de junio de 2023, en lo principal señala:



"...De acuerdo a instrucciones del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se remite el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2023 en cumplimiento a normativa legal correspondiente.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2023 se elabora en atención a solicitud de la Unidad Solicitante - Unidad Nacional de Tecnología Informática de Oficina Nacional según documentación técnica inherente al POA 2023 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA por el Responsable de Acción a Corto Plazo correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

2. OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019;
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CPS aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 023/06 de 25 de enero de 2007;

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Unidad Nacional de Tecnología Informática de Oficina Nacional, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Unidad Nacional de Tecnología Informática en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, como ser: el **RE-ACP**, por necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo o producto de evaluación de medio término según Informe Técnico de Unidad Solicitante que origina la modificación POA, de corresponder **solicita la Elaboración de Proyecto de Modificación POA** a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación y cumplimiento del RE-SPO según Artículo 18; la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos, adecuada apropiación de partidas presupuestarias y categorías programáticas en cumplimiento a Directrices, Clasificador Presupuestario y normativa presupuestaria conexas.

En este entendido, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la necesidad identificada por la Unidad Solicitante Ejecutora, áreas o servicios solicitantes; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente.

4.1 DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023

- a) Administración: Oficina Nacional – Unidad Nacional de Tecnología Informática de Oficina Nacional.
- b) Código de la modificación: MOD0017/OFN0004/2023.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)
La modificación POA, es solicitada para registrar la creación de operación y tareas específicas que contribuyen al cumplimiento de la Acción a Corto Plazo ACP N° 18 " *Desarrollar e implementar el sistema integrado de control de seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas*"; en cumplimiento a recomendaciones del Informe del RE-ACP N° 18 según CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0075/2023, en cumplimiento al Artículo 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA) y Artículo 18 (MODIFICACIONES AL POA) del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones.
- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

5. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023

CUADRO N° 1: MODIFICACIÓN POA 2023 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La Modificación POA solicitada involucra las ACP 's, operaciones y tareas detalladas en el siguiente cuadro:

DESTINO : OPERACIONES Y TAREAS			
Administración : OFICINA NACIONAL			
OPERACIONES		Código	Tarea
Establecimiento : OFICINA NACIONAL			
Unidad de Producción : UNIDAD NACIONAL DE TECNOLOGIA INFORMATICA			
Código:	OP007		
Descripción	Realizar el análisis, diseño y desarrollo del Sistema Integrado de Seguros en los Módulo Afiliaciones, Cotizaciones y Control de Empresas de acuerdo a requerimiento de las Unidades Solicitantes	TA001	Realizar análisis, diseño y desarrollo del Sistema Integrado de Seguros – Módulo de Afiliaciones de acuerdo a requerimiento técnico, definiciones de la Unidad Solicitante – Afiliaciones Nacional
Indicador:	% avance del Desarrollo de Sistema Integrado de Seguros	TA002	Realizar el análisis, diseño y desarrollo del Sistema Integrado de Seguros - Módulo de Cotizaciones de acuerdo a requerimiento técnico, definiciones de la Unidad Solicitante – División Nacional de Cotizaciones
Tipo:	Específica	TA003	Realizar el análisis, diseño y desarrollo del Sistema Integrado de Seguros - Módulo Control de Empresas de acuerdo a requerimiento técnico, definiciones de la Unidad Solicitante – División Nacional de Control de Empresas

Señalar que en el **DESTINO (Incremento)**, se crea la Operación **OP007** con la siguiente descripción "Realizar el análisis, diseño y desarrollo del Sistema Integrado de Seguros en los Módulo Afiliaciones, Cotizaciones y Control de Empresas de acuerdo a requerimiento de las Unidades Solicitantes", toda vez que las tareas a ser programadas en el POA de gestión son ESPECIFICAS descritas a detalle en el **CUADRO N°1** precedente, mismas que contribuyen a la ejecución y cumplimiento de la Acción a Corto Plazo **ACP N°18** " *Desarrollar e implementar el sistema integrado de control de seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas*".

6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por la Unidad Solicitante Ejecutora - Unidad Nacional de Tecnología Informática de Oficina Nacional y con la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0094/2023 (adjunto) en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO): "Asimismo se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora Unidad Nacional de Tecnología Informática de Oficina Nacional". La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0094/2023.
- ✓ Informe Técnico POA y Justificación de la Unidad Solicitante Ejecutora según CITE: OFN/DGE/DNPD/UNTI-NI-0195/2023 de referencia: "INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN POA – UNIDAD NACIONAL DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA EN ATENCIÓN A CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0075/2023" adjunto en fojas N° 17.
- ✓ Formulario FMOD-01 – SIGPP – Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado, (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-03– SIGPP – Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado, (Documento Original).



- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen Formulario de validación y requerimiento del REACP, debidamente firmado, (Documento Original).

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

7. CONCLUSIONES

- En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante Ejecutora - Unidad Nacional de Tecnología Informática de Oficina Nacional, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; asimismo la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Especifico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19.

Señalar que conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2022 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA y Presupuesto de la presente gestión 2023.

8. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), se sugiere a su Autoridad:

- Se sugiere, para la consideración del presente **Proyecto de Modificación del POA 2023** por el Director General Ejecutivo previo se debe elaborar de Informe Legal correspondiente elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA, no contraviene ninguna normativa legal..."

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-138/2023 de fecha 19 de julio de 2023, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA DE LA ADMINISTRACIÓN OFICINA NACIONAL UNIDAD NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD CÓDIGO: MOD0017/OFN0004/2023.

El Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0152/2023 de fecha 23 de junio de 2023, establece que la modificación, no tiene afectación en el Presupuesto, por lo que compromete únicamente al Programa Operativo Anual en cuanto a Reprogramación de la operación OP007, no contraviniendo a las normas legales vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0152/2023 de fecha 23 de junio de 2023, OFN/DGE/DNPD-INF-0016/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-138/2023 de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la Modificación POA, para la ADMINISTRACIÓN OFICINA NACIONAL UNIDAD NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD.

SEGUNDO. - APROBAR, la Modificación POA, para la Administración Oficina Nacional Unidad Nacional de Tecnología de la Caja Petrolera de Salud – MOD0017/OFN0004/2023, la modificación, no tiene afectación



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

en el Presupuesto, por lo que compromete únicamente al Programa Operativo Anual en cuanto a Reprogramación de la operación OP007, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0152/2023 de fecha 23 de junio de 2023, OFN/DGE/DNPD-INF-0016/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-138/2023 de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la Modificación POA, para la Administración Oficina Nacional Administración Oficina Nacional Unidad Nacional De Tecnología de la Caja Petrolera de Salud.

TERCERO.- RECOMENDAR a la Unidad Nacional de Tecnología de la Información establecer un plan destinado a contar con un solo sistema integrado que permita la atención de los asegurados en cualquier Administración del País donde la Caja Petrolera de Salud tenga centros sanitarios; asimismo, priorizar la integración de los módulos de Afiliación y Cotizaciones que permitan la actualización de los asegurados, el registro de nuevas afiliaciones y el control de las cotizaciones de los seguros

CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija


ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

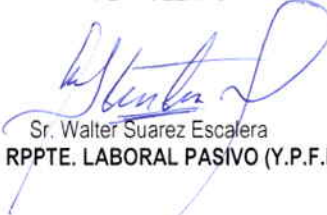
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Lic. Roberto Ballesteros Coca
**RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**


Cra. Maria Rosa Paz Castellanos
**RPTTE. LABORAL DE EMPRESAS
PETROLERAS**


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
**RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO
PETROLERAS**


Sr. Walter Suarez Escalera
RPPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)


Lic. Rosario Acebey Serrano
**RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP.
PETROLERAS**